



El catorce de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el día hoy, a las veintidós horas con seis minutos, signado por la ciudadana Yolanda Hernández López, en su carácter de Secretaria Técnica del 093 Consejo Municipal Electoral de Tecpatán, Chiapas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, , **a su vez, certifico y hago constar** con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/108/2018, promovido por los ciudadanos Santiago Jesús Melquiades Contreras, Hugo Alberto Guzmán López y Jorge Luis Aguilar Estrada, en su carácter de Representantes Propietarios de los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, respectivamente. **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; quince de julio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia de catorce de julio del presente año, constante de veintiséis fojas útiles, signado por la ciudadana Yolanda Hernández López, en su carácter de Secretaria Técnica del 093 Consejo Municipal Electoral de Tecpatán, Chiapas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos descritos por el licenciado Juan Gerardo Vega Santiago, funcionario de este Tribunal, en dos fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de catorce de julio del año en curso, signado por la ciudadana Yolanda Hernández López, en su carácter de Secretaria Técnica del 093 Consejo Municipal Electoral de Tecpatán, Chiapas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de veintiséis fojas útiles, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por Jasen González López, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo acreditada ante el Consejo Municipal Electoral, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del

Estado de Chiapas, en contra del: *“Cómputo Municipal relativo a la Elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Tecpatán, Chiapas; contenida en el Acta de Compuoto Municipal de fecha 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, emitida por el Consejo Municipal con cabecera en Tecpatán, Chiapas.”*(sic); y anexos descritos por el licenciada Juan Gerardo Vega Santiago, funcionario de este Tribunal, en dos fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.-** Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por los ciudadanos Santiago Jesús Melquiades Contreras, Hugo Alberto Guzmán López y Jorge Luis Aguilar Estrada, en su carácter de Representantes Propietarios de los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, respectivamente, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/108/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave alfanumérica **TEECH/JNE-M/109/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/108/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del **Suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del último expediente en cita, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA